



BOP

XOVES, 12 DE MARZO DE 2026

N.º 058

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (SERVICIO DE DEPORTE)

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE LUGO, AÑO 2026, DEL GASTO Y DE LOS MODELOS DE SOLICITUD Y DE CUENTA JUSTIFICATIVA

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE LUGO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

BDNS (Identif):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Asimismo, las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo en concurrencia competitiva, año 2026, y los modelos de solicitud también estarán a disposición de los interesados/las en la web de la Diputación de Lugo en lo siguiente enlace:

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/home>

A los efectos oportunos, la correspondiente publicación del extracto de la convocatoria se realizará en el BOP de Lugo.

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades y clubes deportivos que en el momento de la convocatoria lo soliciten de acuerdo con el establecido en ellas, teniendo consideración de beneficiario de la subvención la entidad destinataria de los fondos públicos para la actividad o acción que dentro de la finalidad de las bases de la convocatoria se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo (se entienda con sede y/o delegación en la provincia), legalmente constituidas y adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto de estas bases y de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente convocatoria, cuya actividad sea la participación en competiciones organizadas por las federaciones deportivas oficiales de las disciplinas deportivas reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con el listado que se relaciona en el ANEXO La de estas bases, que estén inscritas en la correspondiente competición oficial, desarrollen la actividad competitiva y deportiva y cuya finalidad es promover los valores del deporte desde la base.

Segundo. Objeto:

Constituye el objeto de las bases de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades y clubes deportivos, de la provincia de Lugo (se entienda con sede y/o delegación en la provincia) con el objetivo de fomentar el deporte de base y el desarrollo de la actividad deportiva de carácter competitivo en la anualidad de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en lo siguiente dirección:

<http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE La PROVINCIA DE LUGO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/home>

Cuarto. Cuantía e importe mínimo y máximo:

SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (660.000,00 €)

La subvención que la Diputación Provincial puede conceder estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
500,00 €	6.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, la contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos:

No se concederán pagos anticipados ni abonos la cuenta de las subvenciones concedidas.

Lugo, 9 de marzo de 2026.- La PRESIDENTA, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026. El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0601

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2026 EN La QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CONSTITUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRIMERO EJERCICIO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO/La DE CARRERA EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN La OEP DEL AÑO 2022.

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 12.03.2021, se aprueban las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario o laboral hizo, incluidas en las Oferta de Empleo, acceso libre (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), publicándose en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 04.07.2025 (BOP núm. 158, del 11.07.2025), se aprueba la convocatoria y las bases específicas para el ingreso como personal funcionario de carrera en dos (2) plazas denominadas TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, escala administración general, subescala técnica, grupo A - subgrupo A1, por el sistema de oposición, acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el 29.08.2025, y para cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y en las Bases Generales 6, 7 y 8.1.2.1, se proponen a la presidencia que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVA:

1º.- Aprobar el siguiente listado provisional de personas admitidas al proceso selectivo:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
01	ARROJO FERNÁNDEZ, PALOMA	***5622**
02	BLANCO CANOURA, SARAY	***8362**
03	BOCELO GÓMEZ, LUIS	***5576**
04	CALVO LOMBARDIA, RAQUEL	***6133**
05	CANDAL GONZÁLEZ, JORGE	***8157**

06	CARBALLIDO ROCA, MARÍA ÁNGELES	***6148**
07	CASAS NOGUEROL, ANA	***2256**
08	COIRA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	***8594**
09	DE ÉL RÍO GUERRERO, INÉS	***5051**
10	FRAGUELA GÓMEZ, GEMA PALOMA	***0987**
11	GARRIDO CANEDA, RICARDO	***7665**
12	GENTIL SEIJAS, DIEGO	***8136**
13	GÓMEZ NEIRA, JUAN JOSÉ	***4914**
14	GONZÁLEZ CASTRO, RAÚL	***9974**
15	GONZÁLEZ OTERO, ANDREA	***5761**
16	GRAÑA LAMAZARES, TAMARA	***4606**
17	IGLESIAS VARELA, ELIZABETH	***4471**
18	IRIGOYEN VÁZQUEZ, SERGIO	***5547**
19	IRIMIA FERNÁNDEZ, SONIA	***4661**
20	LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA	***2651**
21	LÓPEZ RAMUDO, SERGIO	***5716**
22	MARTÍN DOPICO, JORGE	***9357**
23	MARTÍNEZ GÓMEZ, JAVIER	***3161**
24	MÉNDEZ GARCÍA, SONIA	***2925**
25	OTERO LÓPEZ, VERÓNICA MARÍA	***0049**
26	PADÍN BELLO, MICHAEL	***0336**
27	PARRILLA DE ÉL RÍO, LUCÍA	***3675**
28	PINO GONDAR BEATRIZ	***5816**
29	RAMOS CUBA, JOSÉ MIGUEL	***8312**
30	RODRÍGUEZ VAAMONDE, MARÍA DEL MAR	***0265**
31	RÚA ANDRADE, MARÍA CRUZ	***6179**
32	SÁNCHEZ OUSINDE, LETICIA	***0949**
33	SUÁREZ EXPÓSITO, IGNACIO	***8543**
34	SUÁREZ GARCÍA, MARÍA	***7264**
35	SUÁREZ SÁNCHEZ, ROSALÍA	***7364**
36	TROBO RODRÍGUEZ, ALBA	***4935**

2º.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

PRESIDENTA/Y:

Titular: Doña Ángeles Rivas Vázquez, jefa del Servicio de Contabilidad y Cuentas de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Doña Rosa Abelleira Fernández, interventora de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Gloria Baamonde Tomé, jefa del Servicio de Fiscalización de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Carmen Dorado Duro, técnico administración general en el Servicio de Contratación y Fomento de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Benedicto José Quijada Morandeira, jefe de la Sección de Formación de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Pablo Abuín Ratón, letrado asesor especialista consultivo contratación en Asesoría Jurídica de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Justo Fernández Pita, jefe del Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributarias de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO/A:

Titular: Don José Antonio Mourelle Cillero, secretario general de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria-interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORA:

Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo o Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

3º.- Citar los/las miembros del Tribunal, para que comparezcan el **jueves día 26 de marzo de 2026, a las 9 horas y 30 minutos**, en las aulas de formación de la Diputación Provincial de Lugo, para su constitución.

4º.- Citar los/las miembros del Tribunal y más a las personas aspirantes admitidas, para que comparezcan el **martes día 14 de abril de 2026, a las 9 horas y 30 minutos**, en las aulas de formación de la Diputación Provincial de Lugo, sitas en Canella de la Diputación, núm.2, al objeto de realizar el primero ejercicio de la fase de oposición.

5º.- Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web corporativa de la Diputación Provincial de Lugo (apartado empleo Público - recursos humanos) y en el tablero de anuncios de la entidad.

Contra a presente resolución que aprueba el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente el de la publicación de la presente resolución en el BOP para presentar alegatos.

De no presentarse alegatos al listado provisional se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

Contra el listado definitivo (en el supuesto de no existir alegatos y considerarse el listado provisional definitivo) se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a lo que se cumpla el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del listado provisional en el BOP o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la antes mencionada, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

Cuando las impugnaciones tengan por causa la composición del Tribunal, se regirán por el establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, RESUELVO:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Lugo, 10 de marzo de 2026.- EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

AYUNTAMIENTOS

PARADELA

Anuncio

En fecha 26 de agosto de 2025, DOG n.º 162, se publicó el Orden de 8 de agosto de 2025 de la Dirección General de Urbanismo de aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Plan General de ordenación municipal de Paradela en dos ámbitos del núcleo urbano de Pacios condicionada a la enmienda de las deficiencias señaladas.

Una vez realizadas las enmiendas al amparo del artículo 60.16 b) y 62 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero del suelo de Galicia; en fecha 06 de marzo de 2026 se procedió por la Dirección General de Urbanismo a la inscripción de la modificación puntual número 2 del Plan General de ordenación municipal de Paradela en dos ámbitos del núcleo urbano de Pacios, en el Registro de Ordenación del Territorio y Planeamiento Urbanístico de Galicia (n.º de registro ROTPG/P/19/2026), de conformidad con el dispuesto en los artículos 88 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y 208 y siguientes del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.

Al amparo del apartado 3 de la Resolución contenida en el Orden de 8 de agosto de 2025, de la Dirección General de Urbanismo de aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Plan General de ordenación municipal de Paradela en dos ámbitos del núcleo urbano de Pacios, de conformidad con el establecido en los artículos 82 y 88.4 de la Ley 2/2016 de 10 de febrero, del suelo de Galicia y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento publica en el Boletín Oficial de la Provincia la normativa y ordenanzas de la modificación puntual aprobada definitivamente, una vez inscrita la misma en el Registro de Planeamiento Urbanístico de Galicia.

El Ayuntamiento cuenta con Plan General de Ordenación Municipal aprobado definitivamente mediante Orden de 10 de abril de 2007 de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes. Mediante Orden de 5 de febrero de 2018 aprobara definitivamente la modificación puntual del PGOM de Paradela en dos ámbitos del suelo urbano de Pacios.

El objeto de esta modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Paradela (en adelante PGOM) es el reajuste puntual de dos ámbitos de suelo urbano, resolviendo los errores o las variaciones por circunstancias sobrevenidas del sistema de equipamientos.

Esta modificación puntual número 2 afecta a los dos quinteiros del núcleo urbano de Pacios, clasificados como suelo urbano consolidado en el PGOM, con las siguientes alteraciones de la cualificación:

la) Recalificación de la parcela 7460010PH1376S, actualmente integrada en la zona de equipamiento Q-57 (equis-ad) como «residencial de intensidad media».

b) Recalificación de la parcela catastral M00400500PH13F, incluida en la zona de equipamiento Q-54 (lee-del) como «residencial abierta» (RANA-13).

c) Recalificación de unos 205 m² de la parcela 27042A01000224 cualificada como «residencial abierta» en el PGOM, como equipamiento público docente, incorporándose a la zona Q-54 (lee-del).

d) Recalificación de la parcela catastral 7361001PH1376S, con cualificación «residencial cerrada» (zona RC-1 (2), como equipamiento público docente, que se incorpora en la zona Q-54 (lee-del).

Las alteraciones propuestas implican la desaparición de la zona dotacional Q-57 (equis-ad) y la redelimitación de la zona dotacional Q-54 (lee-del), incluyendo la totalidad de las edificaciones de titularidad pública y excluyendo edificaciones de titularidad privada. De resultas, se produce un incremento de la superficie de equipamientos cuantificable en aproximadamente 99 m², reduciéndose la superficie edificable lucrativa.

Se incorpora a la normativa del PGOM vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 281 de fecha 7 de diciembre de 2007 la siguiente:

"Para la ejecución de obras e instalaciones en el contorno de las carreteras autonómicas, se establece como requisito previo al otorgamiento de la licencia municipal la realización de los estudios necesarios para la determinación de los niveles sonoros esperables, así como para el establecimiento de las limitaciones a la edificabilidad o de la obligatoriedad de dispar de los medios de protección acústica necesarios, en caso de superarse los umbrales recomendados, segundo lo establecido en la normativa básica estatal en materia de ruido o en la correspondiente normativa autonómica de desarrollo".

"El ámbito de la modificación encontrara sujeta al establecido en la normativa sectorial energética vigente, en concreto la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico y su normativa de desarrollo".

Paradela, 11 de Marzo de 2026.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Montserrat Mulet Sar.

O VALADOURO*Anuncio*

Expediente núm.: 119/2026 **Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos – Rectificación de error material en las bases del proceso selectivo y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 87/2026, de fecha 20 de febrero de 2026, fue aprobada la convocatoria para el procedimiento de selección y elaboración de un listado de empleo temporal para prestar servicios como personal funcionario interino (operario de aguas), así como las bases que rigen la convocatoria, publicadas en el B.O.P. de Lugo número 45 de fecha 25 de febrero de 2026.

Advertido que en la Base séptima, relativa al procedimiento de selección y cualificación, en relación con la Fase de Concurso, se establecen los máximos parciales de cada apartado (formación, permisos y experiencia profesional), que suman un total de 8,00 **puntos**, sin que figure expresamente indicado dicho máximo global de la fase de concurso, el que procede aclarar en aras de una mayor precisión y seguridad jurídica.

Advertido asimismo que en dicha Base, en el referente a la Fase de Oposición, se establece un máximo global de 12,00 puntos, indicándose, no obstante, que el primero ejercicio se puntuará hasta un máximo de 7 puntos y el segundo ejercicio hasta un máximo de 7 puntos, el que genera una contradicción al exceder la suma el máximo global previsto.

Considerando que la voluntad inequívoca del órgano convocante era que cada uno de los ejercicios se puntuara con un máximo de 6,00 puntos, manteniéndose el máximo global de la fase de oposición en 12,00 puntos, tratándose de un error material de transcripción.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que, en garantía de los principios de seguridad jurídica, igualdad y concurrencia, procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la Base séptima de las Bases que regirán la convocatoria para la creación de un listado de empleo temporal de operario servicio de aguas en el Ayuntamiento de O Valadouro para prestar servicios como funcionarios interinos por cualquier de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo siguiente sentido:

Donde dice:

PRIMERO EJERCICIO: consistirá en contestar por escrito un tipo test de 15 preguntas con tres respuestas alternativas y dos preguntas de reserva, sobre el temario que se recoge en el anexo I. El tiempo para la realización de esta prueba será de 20 minutos.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 7 puntos.

SEGÚN EJERCICIO: consistirá en una o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 7 puntos.

Debe decir:

PRIMERO EJERCICIO: consistirá en contestar por escrito un tipo test de 15 preguntas con tres respuestas alternativas y dos preguntas de reserva, sobre el temario que se recoge en el anexo I. El tiempo para la realización de esta prueba será de 20 minutos.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

SEGÚN EJERCICIO: consistirá en una o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

Manteniéndose inalterado el máximo global de la fase de oposición en 12,00 puntos.

SEGUNDO. Aclarar expresamente que el máximo total de la Fase de Concurso es de 8,00 puntos, resultado de la suma de los máximos parciales establecidos en cada uno de sus apartados, que permanecen inalterados.

TERCERO. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de tras (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como en el tablero de anuncios y en la sede electrónica municipal.

QUINTO. Mantener inalterado el resto del contenido de las bases.

O Valadouro, 6 de marzo de 2026.- El alcalde-presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 0603

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE LUGO, AÑO 2026, DEL GASTO Y DE LOS MODELOS DE SOLICITUD Y DE CUENTA JUSTIFICATIVA

BDNS (Identif.): 891676

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/891676>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Asimismo, las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo en concurrencia competitiva, año 2026, y los modelos de solicitud también estarán a disposición de los interesados/las en la web de la Diputación de Lugo en lo siguiente enlace:

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/home>

A los efectos oportunos, la correspondiente publicación del extracto de la convocatoria se realizará en el BOP de Lugo.

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades y clubes deportivos que en el momento de la convocatoria lo soliciten de acuerdo con el establecido en ellas, teniendo consideración de beneficiario de la subvención la entidad destinataria de los fondos públicos para la actividad o acción que dentro de la finalidad de las bases de la convocatoria se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo (se entienda con sede y/o delegación en la provincia), legalmente constituidas y adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto de estas bases y de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente convocatoria, cuya actividad sea la participación en competiciones organizadas por las federaciones deportivas oficiales de las disciplinas deportivas reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con el listado que se relaciona en el ANEXO La de estas bases, que estén inscritas en la correspondiente competición oficial, desarrollen la actividad competitiva y deportiva y cuya finalidad es promover los valores del deporte desde la base.

Segundo. Objeto:

Constituye el objeto de las bases de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades y clubes deportivos, de la provincia de Lugo (se entienda con sede y/o delegación en la provincia) con el objetivo de fomentar el deporte de base y el desarrollo de la actividad deportiva de carácter competitivo en la anualidad de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en lo siguiente dirección:

<http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE La PROVINCIA DE LUGO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/home>

Cuarto. Cuantía e importe mínimo y máximo:

SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (660.000,00 €)

La subvención que la Diputación Provincial puede conceder estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
500,00 €	6.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, la contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos:

No se concederán pagos anticipados ni abonos la cuenta de las subvenciones concedidas.

Lugo, 6 de marzo de 2026.- LA PRESIDENTA, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0591